

CONSTITUCIÓN

de la

Congregación

de los

Clérigos de San Viator

Roma 1985

ÍNDICE

Presentación	iii
Constitución: fechas de las aprobaciones.....	iv
Decreto de aprobación pontificia (1983)	v
Decreto de aprobación pontificia (1838)	vi
Letras apostólicas de S.S. Gregorio XVI (1839)	vii
Índice de la Constitución.....	ix
Constitución	1
Siglas y abreviaciones	29
Constitución: referencias al Código de Derecho canónico	30
Índice analítico de la Constitución y de los Reglamentos generales	32

PRESENTACIÓN

Hace veinte años, el 28 de Octubre de 1965, Su Santidad el Papa Pablo VI promulgo el Decreto *Perfectæ caritatis* sobre la adecuada renovación de la Vida religiosa. Esta adecuada renovación nos inducía a “revisar adecuadamente las constituciones, directorios, libros de costumbres, de preces, de ceremonias y otros semejantes, suprimiendo todo lo anticuado y adaptándolos a los documentos del Concilio.” (P.C. N. 3)

El motu proprio *Ecclesiae sanctæ* del 6 de Agosto de 1966 nos indicaba las normas de aplicación del Decreto *Perfectæ caritatis*. En él se precisaba la manera concreta de revisar las Constituciones. También se sugería la posible distinción entre las constituciones y lo que hoy llamamos Reglamentos generales y particulares. Las Constituciones se conciben como un texto fundamental, estable, al mismo tiempo espiritual y jurídico. En cambio los Reglamentos son diferentes, permanecen susceptibles de modificación según las necesidades de los tiempos y constituyen una aclaración y una aplicación concreta de nuestra Constitución.

Recién acabado el Concilio, nuestra Congregación comenzó a trabajar en la preparación del Capítulo pedido por éste. Se realizaron amplias consultas sobre las cuestiones capitulares sugeridas por el Concilio y se celebraron capítulos provinciales abiertos. El Capítulo general pedido por el Concilio se celebró en dos sesiones, en 1967 y en 1969 y, en el intervalo de ambas, se realizó un inmenso trabajo de estudios, consultas y experiencias. Uno de los frutos de estas dos sesiones del Capítulo especial fue la publicación de cuatro volúmenes que recogían toda nuestra legislación particular adaptándola al espíritu del Concilio. No se trataba todavía de una Constitución, ya que nuestra Congregación necesitaba experimentar concretamente esta adecuada renovación antes de consignarla en textos definitivos.

De 1976 a 1978, se sometió a consulta de todas las provincias de la Congregación, un anteproyecto y un proyecto de Constitución. El texto del proyecto de Constitución fue revisado y adoptado por unanimidad en el Capítulo general de 1978. Finalmente, el 11 de Febrero de 1983, nuestra Constitución fue aprobada por la Santa Sede. El texto que os presentamos está conforme a las exigencias de los Decretos promulgados por la C.R.I.S. en Febrero de 1984.

Una vez aprobada nuestra Constitución había que completar nuestra legislación particular con los Reglamentos generales. También en este caso, el Consejo general, ayudado de comités de redacción, sometió a toda la Congregación, para su estudio y consulta, un proyecto de reglamentos generales. El texto del proyecto fue estudiado en el Capítulo general de 1984 que, antes de adoptarlos en su conjunto, los aprobó artículo por artículo.

Conforme a la decisión capitular 11.1 de 1984, yo promulgo oficialmente estos Reglamentos generales que entrarán en vigor el 11 de Febrero de 1985, segundo aniversario de la aprobación pontificia de nuestra Constitución.

Padre Jacques Berthelet, C.S.V.
Superior general

Roma, 11 de Febrero de 1985.

**CONSTITUCIÓN
DE LA CONGREGACIÓN
DE LOS CLÉRIGOS DE SAN VIATOR**

Aprobada primeramente por decreto
de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares
el 21 de Septiembre de 1838
y después por Letras Apostólicas
el 31 de Mayo de 1839
en el pontificado de Su Santidad el Papa Gregorio XVI

Revisada y confirmada por decreto
de la Sagrada Congregación de Religiosos
el 26 de Abril de 1922
en el pontificado de Su Santidad el Papa Pío XI

Refundida y aprobada por decreto
de la Sagrada Congregación de Religiosos
el 31 de Julio de 1953
en el pontificado de Su Santidad el Papa Pío XII

Refundida y aprobada por decreto
de la Sagrada Congregación
para los Religiosos y los Institutos Seculares
el 11 de Febrero de 1983
en el pontificado de Su Santidad el Papa Juan Pablo II

Enmendada según los decretos
de la Sagrada Congregación
para los Religiosos y los Institutos Seculares
del 2 de Febrero de 1984

**DIRECCIÓN GENERAL
ROMA - 1985**

DECRETO

La Congregación de los Clérigos de San Viator, cuya casa generalicia se encuentra en Roma, fue fundada por el P. Luis QUERBES, sacerdote de la diócesis de Lyon, para la enseñanza de la doctrina cristiana y el servicio de los altares.

Siguiendo las normas del Concilio Vaticano II y las demás disposiciones de la Iglesia, la Congregación ha elaborado un nuevo código fundamental llamado “Constitución” que el Superior general, después de un voto favorable del Capítulo general, ha presentado a la Santa Sede para obtener su aprobación.

La Sagrada Congregación para los religiosos e institutos seculares, después de haber sometido el texto al estudio de los consultores, teniendo en cuenta el voto favorable del Congreso, aprueba y confirma el texto, modificado por el mismo Congreso, según el ejemplar en lengua francesa conservado en los archivos y habiéndose observado todo lo que debe observarse, según el derecho.

Esta Sagrada Congregación formula el voto de que estimulados por la palabra y el ejemplo de su Fundador, los Clérigos de San Viator vivan cada vez más generosamente su total consagración a Dios y a la misión específica que les ha sido confiada por la Iglesia.

Dado en Roma el 11 de Febrero de 1983, en la memoria de Nuestra Señora de Lourdes.

E. Card. Pironio, Pref.

Augustin Mayer, O.S.B., secr.

DECRETO

La Sagrada Congregación de Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana encargada de los Negocios y de las Consultas de Obispos y Regulares:

Vista la carta del Arzobispo Administrador de Lyon, referente a la Asociación de los Clérigos Parroquiales o Catequistas de San Viator, por la cual manifiesta y plenamente certifica haber reconocido por experiencia de varios años que dicha asociación contribuye poderosamente a formar a la juventud de la clase humilde en piedad y letras, y que en lo sucesivo ha de producir aún frutos más abundantes, sobre todo si la Santa Sede Apostólica aprueba sus Constituciones o Estatutos.

Leídos, en consecuencia, los Estatutos de la referida Asociación, y examinado todo con madurez en la Asamblea general del 21 de septiembre de 1838, siendo Relator el Eminentísimo Mai:

Estimó y decretó, si así pluguiese a Nuestro Santísimo Señor el Papa Gregorio XVI,

Que los Estatutos de la Asociación de Clérigos Parroquiales o Catequistas de San Viator sean aprobados, con tal que sus miembros permanezcan sujetos a la jurisdicción de los Ordinarios, y emitan solamente votos simples.

Y habiendo hecho relación de lo que precede a Nuestro Santísimo Padre en la audiencia que con él tuvo el infrascrito Secretario de la misma Sagrada Congregación, el referido día 21 de septiembre de 1838,

Su Santidad lo ratificó y confirmó en todas sus partes, ordenando se expidieran Letras Apostólicas en forma de Breve.

Roma, a 27 de Septiembre de 1838.

J. Cl. Card. Sala, Pref.
J. Patriarca Cp., Secret.

Lugar del sello.

LETRAS APOSTOLICAS

GREGORIO XVI PAPA

Para perpetua memoria

Como el conocimiento de la celestial doctrina que Dios, en su inmensa bondad, ha dado al género humano, prometa a los hombres la eterna bienaventuranza, mientras la ignorancia no les permita esperar sino una eterna desventura; los Romanos Pontífices, llenos de la más viva solicitud por la salvación de todos los pueblos, no han descuidado ni omitido jamás nada de cuanto pueda contribuir a abrirles los fecundos manantiales de esta ciencia saludable, para que puedan sacar y beber en abundancia de aquella agua que salta hasta la vida eterna. Por lo mismo era justo y conforme a razón favoreciesen con singular benevolencia a aquellos Institutos que consagran sus trabajos y desvelos a difundir por el mundo la luz del Evangelio de la gloria de Jesucristo, a fin de que, disipadas las tinieblas de la ignorancia, y debidamente instruidos los hombres en la doctrina de la Fe cristiana y en los misterios de la religión, puedan evitar el mal, obrar el bien, y, caminando por la senda del Señor, alcanzar la eterna felicidad. No es pequeño, en verdad, el gozo que hemos experimentado al saber por nuestro venerable hermano Juan Pablo Gaston de Pins, Arzobispo de Amasia, *in partibus infidelium*, y Administrador Apostólico de la diócesis de Lyon, que una Asociación de Clérigos Parroquiales o Catequistas de San Viator establecida en dicha diócesis, años atrás, es de grande utilidad y ayuda para la Religión y el Estado, por cuanto se propone, ante todo, formar sólidamente en piedad y letras a la juventud de la clase humilde, infundiéndoles así principios de vida honrada, por lo cual, habiéndonos pedido con instancia nos dignáramos sancionar y aprobar con nuestra Apostólica autoridad las Constituciones o Estatutos de la referida Asociación para que esta pueda producir mayores frutos en la viña del Señor: Nos, que nada queremos ni tomamos tan a pecho como mirar y velar con cuidado y solicitud por la salvación de los hombres, hemos encomendado a nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana encargados de los negocios y de las Consultas de Obispos y Regulares, el examen de las Constituciones referentes a la sobredicha Asociación, y ordenado se inserten, después de aprobadas por ellos, en estas Letras emanadas de Nos.

(Aquí se halla inserto el texto original de los Estatutos)

En consecuencia, conociendo perfectamente los grandes bienes y provechos que la precitada Asociación puede reportar a la Religión católica y al Estado, hemos estimado que debíamos confirmarla también con Nuestra suprema Autoridad. Por lo cual, queriendo extender Nuestros beneficios a todos y a cada uno de aquellos a quienes alcanzan las presentes Letras, les absolvemos, y entendemos sean absueltos, – solamente a los efectos de las mismas, – de cualquier sentencia de excomunión, suspensión y entredicho; de cualquier otras sentencias, censuras y penas eclesiásticas, ya sean de derecho, ya personales, si por acaso hubieren incurrido en alguna de ellas, cualquiera que hubiese sido la causa o la ocasión; y espontáneamente, de ciencia cierta, y con la plenitud de Nuestra Apostólica Potestad, aprobamos, confirmamos y sancionamos la Asociación de Clérigos Parroquiales o Catequistas de San Viator y sus Constituciones o Estatutos insertos en las presentes Letras emanadas de Nos; suplimos y subsanamos todos y cada uno de los defectos que, por acaso, hubieran podido deslizarse en la concesión de dichas Constituciones, y ordenamos se guarden siempre con esmero; a condición, sin embargo, de que sus miembros estén sujetos a la jurisdicción de los Ordinarios y emitan votos simples solamente. Así lo queremos, concedemos,

establecemos, ordenamos y mandamos, decretando que estas Nuestras Letras tengan y conserven toda su fuerza, valor y eficacia, y surtan y alcancen plena e íntegramente sus efectos; y que todos aquellos a quienes atañen o atañeren en lo venidero, puedan, ahora y en todo tiempo, acogerse plenamente a ellas; finalmente, que en todo lo dispuesto, se prohíbe a todo juez ordinario o delegado, aún a los Auditores de las causas del Palacio Apostólico y a los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, el juzgar, interpretar y decidir nada en contrario, declarando que, si alguien lo intentare, bien fuese a sabiendas, o bien por ignorancia, ello habría de ser tenido por nulo y de ningún valor. No obstante cualquier Constitución Apostólica promulgada en Concilio General, Provincial o Sinodal, así como toda otra disposición general o particular contraria, digna de especial y expresa mención y derogación.

Dado en San Pedro de Roma, bajo el anillo del Pescador, el 31 de mayo de 1839, año noveno de Nuestro Pontificado.

Por S. E. el Cardenal de Gregorio,

A. Picchioni, sustituto.

Lugar del sello.

ÍNDICE

Sección primera

Naturaleza de la Congregación	1
La vida religiosa, don de Dios	
El carisma del Padre Luis Querbes, fundador de la Congregación	
San Viator, patrono de la Congregación	
Unidad de la Congregación y diversidad de sus miembros	
Miembros asociados	
Aprobación eclesial de la Congregación	

Sección segunda

Misión de la Congregación	4
Fundamentos evangélicos de la misión	
Misión de los Clérigos de San Viator	
Los destinatarios de nuestra misión	
Misión y testimonio de vida	

Sección tercera

Vida comunitaria.....	6
El fundamento de la vida comunitaria	
Distintos modos de vida comunitaria	
Corresponsabilidad en la vida comunitaria	
Una comunidad-testimonio	

Sección cuarta

Los votos y la vida según el Evangelio.....	8
Vida evangélica y votos	
Pobreza religiosa	
Castidad religiosa	
Obediencia religiosa	
Fórmula de los compromisos viatorianos	

Sección quinta

Oración y vida espiritual	12
La oración, elemento constitutivo de la vida religiosa	
Nuestra oración lleva el sello de una espiritualidad propia	
La Palabra de Dios	
La Eucaristía y la vida litúrgica	
Expresiones diversas de nuestra vida espiritual	

Sección sexta

Vocación viatoriana y formación	15
La gracia de la vocación viatoriana	
Acoger y acompañar a los aspirantes a la vida religiosa	
La iniciación en la vida religiosa	
Compromisos temporales	

Compromisos perpetuos
Cesación de los compromisos
Formación espiritual y profesional
Formación permanente y jubilación
Responsables inmediatos de la formación
Admisión en la Congregación

Sección séptima

Administración de los bienes temporales 18

Finalidad de nuestros bienes
Dependencia de la autoridad eclesiástica
Administración interna
Autonomía y comunicación de bienes
Respuesta a las necesidades de la Iglesia y del mundo

Sección octava

Gobierno 21

Carácter ministerial del gobierno
Carácter jurídico del gobierno
Gobierno y participación

Gobierno a nivel general

Capítulo general
Superior general
Consejo general
Consejo general extraordinario

Gobierno a nivel provincial

Provincia
Superior provincial
Consejo provincial
Capítulo provincial
Organismos interprovinciales de gobierno

Gobierno a nivel local y regional

Comunidad local
Regiones

Sección novena

Autoridad de la Constitución y su aplicación 28

Enmiendas a la Constitución
Interpretación de la Constitución
Reglamentos generales
Aprobación de la Constitución

Sección primera

NATURALEZA DE LA CONGREGACIÓN

El Señor tiene en su mano mi copa con mi suerte y mi lote: me toca una parcela hermosa, una heredad magnífica.

Sl 1 B, 5-6

Por el camino le dijo uno: “Te seguiré vayas adonde vayas.” Jesús le respondió: “Las zorras tienen madrigueras y los pájaros nidos, pero este Hombre no tiene donde reclinar la cabeza.”

Lc 9, 57-58

...nuestra pequeña sociedad está construida sobre Pedro, el fundamento inquebrantable de la Iglesia, y participa de la estabilidad propia de aquellas instituciones que tienen el sello pontifical. Está entre las familias religiosas adoptadas y bendecidas por la Iglesia, y recibe la misión de propagar la celeste doctrina que asegura a los hombres la felicidad eterna. Tiene su puesto propio entre las Congregaciones enviadas a hacer brillar la luz del Evangelio entre los pueblos.

Circular del Padre Querbes, 1855

Contribuye al bien de la Iglesia el que cada instituto tenga su carácter y su fin peculiar. Hay que conocer y observar, por tanto, el espíritu de los fundadores y los fines propios, lo mismo que las sanas tradiciones, todo lo cual constituye el patrimonio de cada instituto.

Perfectæ Caritatis, n. 2

La vida religiosa, don de Dios

1. Nosotros, Clérigos de San Viator, acogemos la vida religiosa como un don que Dios nos ofrece cada día, para la realización de su Reino. Llamados a vivir los consejos evangélicos, queremos profundizar en nuestro compromiso bautismal, siguiendo a Jesús casto, pobre y obediente.

Atraídos por el Señor y dóciles a la acción de su Espíritu, hacemos profesión de amarle sobre todas las cosas y de participar de forma peculiar en la misión evangelizadora confiada a todo el Pueblo de Dios.

El carisma del Padre Luis Querbes, fundador de la Congregación

2. Nuestro Fundador, el Padre Luis Querbes (1793-1859), párroco de Vourles (Francia) se nos muestra ante todo como un hombre de fe profunda y de gran sensibilidad frente a las necesidades de la Iglesia y del mundo de su tiempo.

Lleno de celo por educar la fe y celebrarla, se siente fuertemente apremiado por la ignorancia religiosa, especialmente entre los jóvenes, por la falta de colaboradores sentida por los párrocos de iglesias rurales y por la escasez de educadores cristianos competentes.

Por eso, respondiendo a una llamada del Espíritu, el Padre Querbes funda una Asociación para “la enseñanza de la doctrina cristiana y el servicio de los santos altares”. El título que le da, “Clérigos parroquiales o Catequistas de San Viator”, refleja bien sus intenciones. Esta Asociación es hoy la Congregación de los Clérigos de San Viator.

El espíritu del Fundador sigue inspirando nuestra misión apostólica y nuestra adaptación a las nuevas exigencias de la evangelización.

San Viator, patrono de la Congregación

3. Para inspirar nuestra vida religiosa y apostólica, el Padre Querbes escogió, como patrono, a San Viator, lector de la Iglesia de Lyon, en el siglo IV. El Padre Querbes nos lo propone como modelo precisamente por la fidelidad de Viator al servicio de la Palabra y del Altar, y por la adhesión a su Obispo.

Unidad de la Congregación y diversidad de sus miembros

4. En la Iglesia, todos por igual son miembros del Pueblo de Dios, y la diversidad de los miembros y de sus funciones favorece la unidad y la cohesión del Cuerpo de Cristo.

Lo mismo ocurre entre los Clérigos de San Viator. En efecto, es característica de nuestra Congregación desde sus orígenes que religiosos, ya sean sacerdotes o no, compartan la misma vida comunitaria y la misma misión apostólica.

También hoy, según nuestras vocaciones particulares y las necesidades de la Iglesia, elegimos servir al Pueblo de Dios como religiosos, recibiendo o no los ministerios o las órdenes. Queremos que esta diversidad, vivida en unión fraterna, sirva para la edificación del Cuerpo de Cristo y llegue a ser testimonio de su unidad.

Miembros asociados

5. De acuerdo con una idea entrañable a nuestro Fundador, la Congregación acepta asociar otras personas que quieran participar de nuestra misión, de nuestra vida espiritual y de nuestra vida comunitaria. Estos asociados no emiten los votos públicos, propios de los Clérigos de San Viator, ni pueden contraer ningún otro compromiso canónico con nuestra Congregación. Se comprometen según las modalidades contenidas en los Reglamentos generales y particulares.

Aprobación eclesiástica de la Congregación

6. Desde Gregorio XVI, nuestra Congregación recibe de la Iglesia su aprobación por mediación del sucesor de Pedro. Es la forma que tiene la Iglesia de pedirnos que vivamos comunitariamente las exigencias de la vida religiosa apostólica. Al mismo tiempo que reconoce nuestra misión particular y la riqueza de nuestras funciones complementarias, nos invita también a ponernos al servicio de las Iglesias locales, en activa colaboración con los obispos.

Según el Derecho universal de la Iglesia, hemos sido reconocidos y aprobados como una Congregación religiosa apostólica, clerical y de derecho pontificio.

Sección segunda

MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN

El Espíritu del Señor está sobre mí, porque el Señor me ha ungido. Me ha enviado para dar la buena noticia a los que sufren, para vendar los corazones desgarrados, para proclamar la amnistía a los cautivos y a los prisioneros la libertad, para proclamar el año de gracia del Señor ...

Is 61, 1-2

Jesús repitió: Paz con vosotros. Como el Padre me ha enviado, os envío yo también.

Jn 20, 21

No es pequeño, en verdad, el gozo que hemos experimentado al saber por nuestro hermano Juan Pablo Gaston de Pins ... que una Congregación de Clérigos parroquiales o Catequistas de San Viator ... es de grande utilidad y ayuda para la Religión y el Estado, por cuanto se propone, ante todo, formar sólidamente en piedad y letras, desde muy temprano, a la juventud de la clase humilde, infundiéndole así principios de vida honrada.

S.S. Gregorio XVI, Letras apostólicas 31 de Mayo de 1839

Hay en la Iglesia muchísimos institutos, de sacerdotes o de hermanos, entregados a diversas obras de apostolado, son dones diferentes, según la gracia que se les ha dado: ya sea ministerio para servir, o el que enseña en la enseñanza, el que exhorta para exhortar, el que da con sencillez, el que practica la misericordia con alegría (Rom. 12, 5-8). “Hay diversidad de dones, pero uno mismo es el Espíritu” (1 Cor. 12, 4).

Perfectæ Caritatis, n. 8

Fundamentos evangélicos de la misión y transmisión de la misma a la Congregación

7. El Señor Jesús llama a los apóstoles a participar en el plan de salvación de su Padre. Dándoles su Espíritu, les envía a ser sus testigos, a anunciar la Buena Nueva, a hacer discípulos y conducir a todos los hombres a la vida de hijos de Dios. Siempre se da el mismo movimiento, – llamar y enviar –, que hace de la Iglesia entera una Iglesia misionera.

Por mediación de sus pastores y en nombre del Señor Jesús, la Iglesia confía a nuestra Congregación una parte de su misión, reconociendo así el carisma de nuestro Fundador como un don auténtico en favor del Pueblo de Dios.

Misión de los Clérigos de San Viator

8. Anunciar a Jesucristo y su Evangelio, suscitar comunidades en las que se viva, se profundice y se celebre la fe: en estos términos expresamos hoy la misión de los Clérigos de San Viator, que el Padre Querbes definía como **“la enseñanza de la doctrina cristiana y el servicio de los santos altares”**.

Realizamos esta misión desde nuestro trabajo de educadores y tareas profesionales y pastorales, esforzándonos por integrar los valores de la fe en la cultura actual.

Siguiendo la voluntad del Fundador, realizamos nuestra misión en colaboración activa con los obispos y los responsables de las Iglesias locales.

Los destinatarios de nuestra misión

9. La Iglesia nos envía a todos los hombres, en particular a los jóvenes, tanto en nuestros países de origen como en el extranjero. Además, por las llamadas incesantes de la Iglesia y del mundo, Cristo nos urge a hacernos presentes sobre todo entre los abandonados de la sociedad.

Misión y testimonio de vida

10. Nuestra misión se encarna en una acción que es presencia y es participación en la vida de los hombres de nuestro tiempo. Nos induce a crear con ellos nuevas condiciones de vida, signos del Reino futuro.

Nuestro trabajo apostólico será tanto más fructífero cuanto mejor testifiquemos, por nuestra vida personal y comunitaria que, para nosotros, el Evangelio es prioritario en la formación del hombre y en la construcción del mundo. Esta adhesión a Cristo y a los valores evangélicos debe ser signo de esperanza y fuente de plenitud.

El Clérigo de San Viator, sea cual fuere su edad, activo o jubilado, es invitado a vivir esta función profética.

Sección tercera

VIDA COMUNITARIA

... donde están dos o tres reunidos apelando a mí, allí, en medio de ellos, estoy yo.

Mt 18, 20

Que sean todos uno, como tú Padre estás conmigo y yo contigo, que también ellos estén con nosotros, para que el mundo crea que tú me enviaste.

Jn 17, 21

Sed caritativos unos con otros. Que no haya entre vosotros ni griegos ni judíos ni bárbaros, y que las diferencias de nacionalidad, de costumbres, de usos, estilos... se borren ante la importante uniformidad de la santa observancia religiosa.

Circular del Padre Querbes, 1855

Que la paz esté contigo y que seamos un solo corazón y una sola alma.

Padre Querbes, Ceremonial 1838

La vida en común, a ejemplo de la Iglesia primitiva, en la que la muchedumbre de los creyentes tenía un corazón y una alma sola (Act 4, 32), nutrida por la vida evangélica, la sagrada liturgia y sobre todo por la Eucaristía, perseverare en la oración y en la unión del mismo espíritu (Act 2, 42). Los religiosos hónrense a porfía unos a otros con trato fraternal (Rom 12, 10), ayudándose mutuamente a llevar sus cargas (Gal 6, 2). La comunidad como una verdadera familia, reunida en el nombre del Señor, disfruta de su presencia (Mat 18, 20), porque el amor de Dios se ha derramado en los corazones por virtud del Espíritu Santo (Rom 5, 5).

Perfectæ Caritatis, n. 15

El fundamento de la vida comunitaria

11. El Señor Jesús está en el origen y en el centro de toda comunidad cristiana auténtica: es Él quien nos llama a la comunión fraterna. Esta comunión se expresa entre nosotros en una vida comunitaria en la que, unidos, acogemos a Jesús solidariamente, imitando su forma de vivir y siguiendo su doctrina.

Nuestra comunión fraterna nos exige aceptar a los demás y compartir con ellos teniendo una preocupación especial para con nuestros hermanos enfermos o ancianos. Esta preocupación se extiende también a nuestros hermanos difuntos por los que deberemos aplicar los sufragios prescritos.

Distintos modos de vida comunitaria entre nosotros

12. La forma habitual y privilegiada de nuestra vida comunitaria es el vivir juntos en comunidades locales legítimamente constituidas, independientemente de que los compromisos apostólicos sean comunes a todo el grupo, o diversificados.

Los compromisos aceptados por nuestra Congregación exigen, a veces, que algunos religiosos que no pueden vivir bajo el mismo techo, se procuren de otro modo ratos regulares y frecuentes de encuentro y oración comunitarios. Según nuestra tradición, esta otra forma de vida comunitaria puede ser autorizada, cuando las necesidades apostólicas lo exijan, respetando siempre las normas previstas para estas circunstancias, por nuestros Reglamentos generales y particulares.

Nuestra vida comunitaria debe favorecer el enriquecimiento y la realización humana y espiritual, la profundización y la expresión de nuestra fe por la oración y la verificación de nuestros compromisos religiosos y apostólicos.

Cada provincia velará por que sus religiosos mantengan lazos de unión entre ellos y con la Congregación. En los casos de ausencia prolongada de una comunidad local se actuará según el Derecho universal.

Corresponsabilidad en la vida comunitaria

13. Todos, personal y comunitariamente, somos responsables de la calidad de nuestra vida comunitaria. Para inspirar, coordinar y favorecer nuestro proceder comunitario, un superior local asume la función de primer responsable.

Ejercitamos ya esta corresponsabilidad cuando, invitados por el superior local, precisamos de forma concreta las condiciones en que pensamos realizar una verdadera comunidad de vida, de oración y de apostolado. Este proyecto de vida deberá ser aprobado por el Superior provincial.

Una comunidad - testimonio

14. Una comunidad local no existe sólo para sí. En comunión con los superiores de la Congregación y con las demás comunidades de la provincia, debe dar testimonio de fraternidad y del espíritu evangélico de las bienaventuranzas, ante el Pueblo de Dios y ante los grupos con los que está más en contacto.

Según este mismo espíritu, nos conformamos a las exigencias del Derecho universal y de nuestros Reglamentos generales en lo concerniente al hábito religioso.

Sección cuarta

LOS VOTOS Y LA VIDA SEGÚN EL EVANGELIO

Reafirmaos sobre todo en la obediencia, ella resume las demás virtudes del estado religioso.

Circular del Padre Querbes, 1853

Yo, Luis José María Querbes, hago voto de castidad para toda mi vida.

En Lyon, el 15 de Octubre de 180...

L.-Jh.-M. Querbes

Bendito sea Dios, pero que no nos dé riquezas.

El Padre Querbes al Padre Favre,

22 de Febrero de 1842

Los consejos evangélicos, castidad ofrecida a Dios, pobreza y obediencia, como consejos fundados en las palabras y ejemplos del Señor y recomendados por los apóstoles, por los padres, doctores y pastores de la Iglesia, son un don divino que la Iglesia recibió del Señor, y que con su gracia se conserva perpetuamente.

Lumen Gentium, n. 43

Vida evangélica y votos

15. Sólo el amor que Dios nos tiene es capaz de llamarnos al compromiso decisivo de seguir a Jesús por la profesión religiosa. Sólo el Espíritu de Jesús y del Padre está en la raíz y en el corazón de la promesa hecha a Dios de seguir a Jesús, en un compromiso total por el Reino, mediante una vida de pobreza, de castidad y de obediencia.

Nuestra profesión, hecha públicamente ante la Iglesia y ante el mundo actual, proclama que queremos hacer del Evangelio la trama de nuestra vida. Por la profesión religiosa contraemos una alianza más íntima en la misma línea del compromiso bautismal.

Esta profesión nos vincula a la Congregación. De ésta recibimos, a cambio, hermanos que nos sostienen en nuestra vocación de manifestar desde ahora el Reino inaugurado por Jesús y de significar el advenimiento del Reino definitivo de Dios sobre toda criatura.

Pobreza religiosa de los Clérigos de San Viator

16. La pobreza religiosa se inspira en Jesús que se hizo como nosotros, mostró su predilección por los pobres y se identificó con ellos. Expresa nuestra dependencia de Dios cuando servimos a los hombres y nos invita al desprendimiento de los bienes de este mundo.

Por el voto de pobreza, utilizamos los bienes materiales y disponemos de ellos dependiendo de los Superiores y conformándonos a nuestros Reglamentos generales y particulares. Aceptamos que todo lo adquirido como fruto de nuestra actividad lo adquirimos para la Congregación, que todo lo que recibimos a título de pensión, subvención, seguro, regalo o cualquier otro concepto pertenece igualmente a la Congregación.

Respecto a nuestros bienes personales, cedemos la administración de ellos a quien queremos y concretamos libremente su uso y el destino de sus intereses antes de nuestros primeros compromisos. Hacemos testamento, válido incluso a efectos civiles, antes de nuestra profesión perpetua. Para cambiar estas disposiciones en pro de una causa justa y para realizar cualquier acto relacionado con los bienes temporales, necesitamos la autorización de un Superior mayor. Según el espíritu de las primeras comunidades cristianas y de nuestra pobreza religiosa, se nos invita al libre desprendimiento de nuestros bienes patrimoniales, de acuerdo con las disposiciones prescritas por nuestros Reglamentos generales.

Para nosotros, Clérigos de San Viator, la pobreza religiosa es una invitación a poner en común nuestros recursos materiales humanos y espirituales. Individual y comunitariamente, viviendo una vida sencilla, nos esforzamos por ser signo de la inconsistencia de los bienes de este mundo. Para dar respuesta a las exigencias y necesidades del hombre de hoy, debemos estar dispuestos a adoptar obras apostólicas que comprometan de forma desinteresada recursos humanos y materiales.

Castidad religiosa de los Clérigos de San Viator

17. La castidad vivida por Dios en el celibato religioso, es nuestra forma de amar como amó Jesús a los hombres y a las mujeres de su época. Imitando a Jesús, nos damos a los hermanos con quienes formamos comunidad, al Pueblo de Dios y a los hombres de nuestro tiempo, a fin de que, por nuestro amor para con ellos, Dios sea cada vez más amado. Rechazamos toda clase de egoísmo y todo amor posesivo o exclusivo.

Por el voto de castidad nos comprometemos a la continencia perfecta en el celibato. Queremos manifestar así nuestro amor preferencial para con el Señor y simbolizar, de la manera más transparente posible, la forma de amor propia del Reino futuro. El contacto con el Señor y una ascesis bien entendida nos ayudan en esta fidelidad.

Para nosotros, Clérigos de San Viator, la castidad vivida en el celibato se manifiesta en una ejemplar vida comunitaria en hermandad y en el esmero por mantener relaciones personales de calidad con los demás. Esta dimensión de la castidad nos empuja a amar cada vez más al Pueblo de Dios y a mostrar nuestras preferencias por los pobres, los pequeños y los que necesitan amor.

Obediencia religiosa de los Clérigos de San Viator

18. La obediencia religiosa tiene su modelo en Jesús, cuya vida fue búsqueda constante y amorosa aceptación de la voluntad de su Padre. Esta voluntad divina se nos revela especialmente en la Palabra de Dios, en la enseñanza de la Iglesia y en los acontecimientos, leídos a la luz del Evangelio.

Por el voto de obediencia consagramos a Dios nuestra voluntad, aceptando con espíritu de fe a los que en la Congregación ejercen el servicio de autoridad y acomodándonos a sus decisiones, según la presente Constitución y el Derecho universal de la Iglesia. Cuando nuestros Superiores expresan estas decisiones en términos formales, nuestro voto de obediencia queda gravemente comprometido. En virtud de este voto debemos igualmente obediencia al Soberano Pontífice, nuestro Superior supremo.

Para nosotros, Clérigos de San Viator, la obediencia supone el compromiso de cumplir nuestra misión, la participación en la vida comunitaria, la adhesión a nuestros superiores y a los Pastores de la Iglesia, la preocupación por las necesidades de los demás, en una búsqueda solidaria de la voluntad de Dios.

Fórmula de los compromisos viatorianos

19. Por nuestros compromisos definidos en la Constitución, expresamos el don de nuestra persona al Señor, la dimensión eclesial de nuestro proyecto y nuestra pertenencia a la Congregación. Tanto los compromisos temporales como la profesión perpetua se expresan mediante fórmulas establecidas.

1) Profesión temporal

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Yo,, hago a Dios por, voto de pobreza, castidad y obediencia, ante usted, R.P. Superior general de los Clérigos de San Viator (o:, delegado del Superior general de los Clérigos de San Viator), según la Constitución aprobada por la Santa Sede.

¡Y que Dios y mis hermanos sean en mi ayuda!

2) *Profesión perpetua*

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Yo,, hago a Dios, para siempre, voto de pobreza, castidad y obediencia, ante usted, R.P. Superior general de los Clérigos de San Viator (o: delegado del Superior general de los Clérigos de San Viator), según la Constitución aprobada por la Santa Sede.

¡Y que Dios y mis hermanos sean en mi ayuda!

Sección quinta

ORACIÓN Y VIDA ESPIRITUAL

Lámpara es tu palabra para mis pasos, luz en mi sendero.

Sl 119, 105

Todos ellos se dedicaban a la oración en común, junto con algunas mujeres, además de María, la madre de Jesús.

He 1, 14

... los miembros de los institutos han de practicar asiduamente el espíritu de oración, e incluso la oración misma, bebiendo en las límpidas fuentes de la espiritualidad cristiana. Tengan continuamente en sus manos la Sagrada Escritura para conseguir con su lectura y meditación el sublime conocimiento de Cristo (Filp 3, 8). Desarrollen interior y exteriormente la sagrada liturgia, máxime el sacrosanto misterio de la Eucaristía, según la mente de la Iglesia, y nutran su vida espiritual con este riquísimo venero.

Perfectæ Caritatis, n. 6

La oración, elemento constitutivo de la vida religiosa

20. La oración cristiana tiene su origen en el hecho de que Dios se ha hecho Palabra en Jesús, y mediante el Espíritu de Jesús, sigue haciéndose Palabra en nosotros. De esta manera, ayudados por el Espíritu, podemos escuchar a Dios y dirigirnos a Él; y nuestra oración, hecha en el nombre de Jesús, es eficaz ante el Padre.

Aunque la oración es esencial para todo cristiano, es además elemento constitutivo de la vida de quienes Dios ha consagrado para sí por la profesión religiosa. Para nosotros, que pertenecemos a una Congregación religiosa dedicada al apostolado, la oración diaria, personal y comunitaria, nos es indispensable para profundizar en nuestra relación con el Señor, para construir nuestra vida comunitaria y para ser fecundos en el servicio a la Iglesia y a los hombres.

Nuestra oración lleva el sello de una espiritualidad propia

21. La oración en nuestra Congregación lleva el sello de una espiritualidad que tiene sus raíces en la voluntad misma del Fundador. Él quiere que seamos hombres y comunidades de “**fe viva e ilustrada**”, que escuchemos frecuentemente la Palabra de Dios, que formemos parte del Pueblo de Dios y que seamos fieles a sus Pastores. Es él también quien nos pide que hagamos de la Eucaristía el centro de nuestra vida, y que reservemos un lugar privilegiado a la devoción a María, por ejemplo, por la meditación de los misterios del rosario.

La Palabra de Dios

22. Heredamos de nuestro Fundador una especial solicitud por la Palabra de Dios, leída, interiorizada, compartida y celebrada.

Como verdadero fundamento de nuestra vida espiritual, esta Palabra inspira nuestra oración personal y nuestra plegaria comunitaria; favorece el compartir y el celebrar nuestra fe en comunidad y también nuestro servicio al Pueblo de Dios. La Palabra de Dios que se nos revela en la Biblia y que se proclama en Iglesia, se nos manifiesta también en las necesidades y en las llamadas de los hombres a los que somos enviados.

La Eucaristía y la vida litúrgica

23. Una de las características de los Clérigos de San Viator es su especial interés por la vida litúrgica en todas sus manifestaciones. La Eucaristía, sacrificio de la nueva Alianza, celebración de la presencia salvadora del Señor resucitado, sacramento de la fe, es fuente y culminación de nuestra relación personal con el Señor, de la comunión con nuestros hermanos y con todo el Pueblo de Dios. La celebración diaria de la Eucaristía y la devoción especial al Santísimo Sacramento constituyen un deber para nosotros.

Expresiones diversas de nuestra vida espiritual

24. Nuestra Congregación nos propone además otros medios para alimentar nuestra vida espiritual y para vivificar nuestro apostolado. Un tiempo razonable de oración mental, cuya duración mínima viene señalada en los Reglamentos generales, estrecha diariamente nuestra relación con el Señor. La celebración comunitaria de una parte de la liturgia de las Horas, especialmente del oficio de mañana y tarde, nos une a la oración de todo el Pueblo de Dios. El sacramento de la Reconciliación, frecuentemente recibido, al mismo

tiempo que nos da el perdón de Dios, nos impulsa al perdón fraterno. El retiro anual y los retiros periódicos, el acompañamiento espiritual, los tiempos de lectura y de silencio, son también otros tantos elementos que marcan el ritmo de nuestra vida espiritual.

Se procurará mantener un clima de paz que favorezca la vida de oración. Será conveniente, en la medida de lo posible, reservar más estrictamente para los religiosos, algunos locales de la residencia. El uso razonable de los medios de comunicación social podrá favorecer este ambiente y el progreso espiritual.

Sección sexta

VOCACIÓN VIATORIANA Y FORMACIÓN

Teniendo esto presente, pedimos continuamente a nuestro Dios que os ponga a la altura de vuestra vocación y con su poder dé plena realidad a todo buen propósito y actividad de la fe; así glorificaréis a nuestro Señor Jesús y él a vosotros, con la generosidad de nuestro Dios y del Señor, Jesús Mesías.

2 Te 1,11-12

Trabajar sin descanso para formarse en las virtudes de religión y en las propias de su estado debe ser la primera preocupación de los asociados. Si se alcanza éxito en la enseñanza de la verdad, este dependerá solamente de una profunda convicción que se da la mano con la practica del bien; los trabajos y esfuerzos que hay que imponerse se hacen insoportables si no hay paz en el corazón, y la garantía única de esta paz es la conciencia pura.

Padre Querbes, Estatutos, 1829

Recuerden, sin embargo, los hermanos que el ejemplo de su propia vida es la mejor recomendación de su instituto e invitación a abrazar la vida religiosa.

Perfectae Caritatis, n. 24

Promuevan los institutos entre sus miembros el conocimiento debido sobre las condiciones de los hombres y de los tiempos, sobre las necesidades de la Iglesia; de forma que, enjuiciando sabiamente a la luz de la fe las circunstancias del mundo de hoy y llenos de celo apostólico, puedan ayudar más eficazmente a los hombres.

Perfectæ Caritatis, n. 2

La gracia de la vocación viatoriana

25. La vocación viatoriana, como llamada recibida de Dios y respuesta continuamente dada, es una gracia concedida a cada uno de los Clérigos de San Viator para trabajar juntos por el advenimiento del Reino de Dios y por su propia santificación.

El Padre Querbes fue el primero en corresponder a esta gracia. Y su solicitud por rodearse de hombres capaces de realizar la obra de Dios en la vida religiosa tiene para nosotros fuerza de modelo y ejemplo.

Acoger y acompañar a los aspirantes a la vida religiosa

26. Cada uno de nosotros, cada comunidad, con su vida evangélica y con su empeño en llevar adelante nuestra misión, debe ser signo, ejemplo e invitación a seguir a Cristo en la vida religiosa. Además, cada provincia debe garantizar una información adecuada de nuestra vida y nuestra misión. También programará la manera de invitar, de forma explícita y personal, a jóvenes y adultos, a compartir nuestra vida religiosa. Asimismo ofrece a quienes lo deseen, los medios para discernir su vocación.

A quienes quieran agregarse a nuestra Congregación debemos darles un tiempo razonable para que se preparen al noviciado. Esto sólo se puede realizar con la ayuda de un guía y en una comunidad apropiada.

La iniciación en la vida religiosa

27. El noviciado es el período de explícita iniciación en la vida religiosa. Esta iniciación consiste esencialmente en un proceso de discernimiento de la vocación viatoriana contando con la ayuda de un guía cualificado. Se hará en condiciones que favorezcan la reflexión, la oración y el conocimiento adecuado de la vida religiosa, de la Congregación y de su misión. Este discernimiento supone confrontar los recursos humanos, espirituales y apostólicos del candidato con las exigencias concretas de la vida religiosa y apostólica de los Clérigos de San Viator. Así se puede ver si la vocación personal del candidato encaja en el espíritu y en los objetivos de nuestra Congregación.

Para que el noviciado sea válido debe comprender doce meses de permanencia en la comunidad del noviciado. Durante este tiempo, una ausencia de la casa del noviciado superior a tres meses, continuos o interrumpidos, invalida el noviciado. Una ausencia de más de quince días deberá ser suplida. El noviciado no debe sobrepasar los dos años incluyendo en ellos los eventuales períodos apostólicos. Los Reglamentos generales, según las normas del Derecho universal determinan las demás condiciones de validez y las particularidades de la iniciación en la vida religiosa.

Compromisos temporales

28. Una vez terminado el noviciado, el candidato a la vida religiosa es invitado a comprometerse por un primer período de tres años. Hace a Dios votos temporales de pobreza, castidad y obediencia. A partir de este primer compromiso se le reconoce como religioso Clérigo de San Viator.

El que está comprometido por compromisos temporales debe comprobar, de forma progresiva, durante este período, con la ayuda de guías cualificados y en comunidades locales apropiadas, si sus aptitudes se ajustan al estilo de vida de los Clérigos de San Viator y a su servicio apostólico especial.

Para ello, se le proporcionan las mejores condiciones posibles para que adquiera una formación espiritual apropiada, haga los estudios necesarios y se inicie en el apostolado viatoriano.

Compromisos perpetuos

29. Al final del período de compromisos temporales, cuya duración máxima está determinada por el Derecho universal de la Iglesia, el religioso, juzgado apto, es invitado a realizar su profesión perpetua, es decir a emitir, para siempre, los votos públicos de pobreza, castidad y obediencia, según la Constitución de los Clérigos de San Viator.

Cesación de los compromisos

30. El que se encuentra ligado por compromisos temporales puede pedir dispensa de sus votos. Por su parte, el Superior general tiene el poder, e incluso, a veces el deber, de dispensarle de sus votos si por motivos serios lo juzgase incapaz de vivir las exigencias de la vocación viatoriana.

Él puede abandonar libremente la Congregación al final de cada período de votos. También el Superior provincial, con el consentimiento de su Consejo, por justos motivos y siguiendo el Derecho universal de la Iglesia y nuestros Reglamentos generales, puede denegarle la renovación de sus votos o la profesión perpetua.

A causa de la importancia del compromiso contraído con Dios y con la Iglesia, únicamente la Santa Sede puede dispensar a un religioso de sus votos perpetuos o decretar su expulsión como consecuencia de un proceso canónico, según el Derecho universal. Sin embargo, en casos muy graves, según el Derecho universal, los Superiores, en la Congregación, pueden expulsar a un religioso o declararle expulsado “ipso facto”.

Formación espiritual y profesional

31. Todos los Clérigos de San Viator, independientemente de la orientación ministerial o apostólica que vayan a tomar después, deben alcanzar aquella formación espiritual y teológica que les permita vivir su vocación religiosa.

Además, el cumplimiento de nuestra misión requiere que todo Clérigo de San Viator esté cualificado en el campo profesional particular en el que ejerce su actividad.

Los que de entre nosotros son llamados a recibir ministerios u órdenes se atenderán a las exigencias prescritas por la correspondiente autoridad eclesiástica.

Para asegurar esta formación espiritual, teológica y profesional, cada provincia, en conformidad con nuestros Reglamentos generales y los propios Reglamentos particulares, pondrá a disposición de sus religiosos las personas y los servicios necesarios.

Formación permanente y jubilación

32. La formación humana, religiosa, espiritual, teológica, profesional o técnica no se adquiere de una vez para siempre. Incumbe a cada uno el preocuparse de estar al día. Además, cada provincia proporcionará, en cuanto pueda, los medios más aptos para que todos se perfeccionen y progresen continuamente en su vida religiosa y apostólica.

Cada provincia debe asegurar a sus religiosos toda la ayuda necesaria para que en el momento de su jubilación se adapten lo mejor posible a este período de su vida, y, según

su capacidad, puedan seguir respondiendo a las necesidades del mundo, de la Iglesia y de la Congregación.

Responsables inmediatos de la formación

33. Los responsables inmediatos de la formación y del discernimiento vocacional tienen que formar un equipo cualificado y firmemente adicto a nuestra Constitución y a nuestros Reglamentos generales.

En cuanto al responsable de la iniciación en la vida religiosa, debe ser ante todo un verdadero maestro espiritual, especialmente preparado para poder ayudar a los novicios en el proceso de discernimiento que terminará por una opción decisiva para su vida. Debe ser Clérigo de San Viator, profeso de votos perpetuos y designado según lo indiquen nuestros Reglamentos generales. Asume su responsabilidad bajo la autoridad del Superior provincial.

Admisión en la Congregación

34. En nuestra Congregación la admisión al noviciado, a los votos temporales y a la profesión perpetua, así como el llamamiento a los ministerios o a las órdenes depende del Superior provincial, con el consentimiento de su Consejo, según las disposiciones de los Reglamentos generales y particulares. El Superior mayor es responsable de que se cumplan todos los requisitos prescritos por el Derecho universal, antes de cada una de estas etapas.

Sección séptima

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES

Ya sabéis lo generoso que fue nuestro Señor, Jesús el Mesías: siendo rico, se hizo pobre por vosotros para enriqueceros con su pobreza.

2 Cor 8, 9

*En el momento actual vuestra abundancia remedia la falta que ellos tienen, para que un día la abundancia de ellos remedie vuestra falta, y así haya igualdad, como dice la Escritura: **Al que recogía mucho no le sobraba y al que recogía poco no le faltaba.***

2 Cor 8, 14-15

Aunque los institutos, salvadas las reglas y constituciones, tienen derecho a poseer todo lo necesario para la vida temporal y el apostolado, eviten, sin embargo, toda apariencia de lujo, de lucro inmoderado y de acumulación de bienes.

Perfectæ Caritatis, n. 13

Los mismos institutos, según la condición de los lugares, han de esforzarse en dar testimonio colectivo de pobreza, y destinen gustosos algo de sus propios bienes para otras necesidades de la Iglesia y para sustento de los necesitados, a quienes todos los religiosos han de amar en las entrañas de Cristo (Mat 19, 21; 25, 34-36; Sant 2, 15-16; 1 Juan 3, 17). Las provincias y las casas de los institutos comuniquen unos con otros sus bienes temporales, de forma que las que abundan ayuden a las que tienen necesidad.

Perfectæ Caritatis, n. 13

Finalidad de nuestros bienes

35. Para poder llevar a cabo nuestra misión y poder proveer a las necesidades de los hermanos, la Congregación, las provincias, las regiones y algunas de nuestras casas pueden adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes, dentro de los límites señalados en los Reglamentos generales y particulares.

Dependencia de la autoridad eclesiástica

36. Los bienes de la Congregación son bienes eclesiásticos. A título de tales, su administración está regulada por las normas del Derecho universal de la Iglesia.

Administración interna

37. Los bienes de la Congregación son administrados por ecónomos que dependen, en el ejercicio de sus funciones, de los superiores y de sus consejos. De aquí que los ecónomos actúen dentro de los límites de su cargo y de los poderes que se les confiera.

Los Reglamentos generales y particulares precisan, para cada nivel de gobierno, el modo de administración de los bienes de la Congregación.

Autonomía y comunicación de bienes

38. En el ámbito de una provincia, la comunidad de bienes implica el compartirlos. Respetando la autonomía financiera de cada provincia, se debe establecer, también, la comunicación de bienes entre las provincias. En uno y en otro caso las modalidades de esta comunicación de bienes serán determinadas por los Reglamentos generales y particulares.

Respuesta a las necesidades de la Iglesia y del mundo

39. Para vivir las exigencias evangélicas, en la administración y en el uso de nuestros bienes temporales, debemos testificar desprendimiento de los bienes de este mundo y contribuir gustosos con nuestros recursos a remediar las necesidades de la Iglesia y de los pobres. Así tomaremos parte en la promoción de la justicia y daremos, personal y colectivamente, un testimonio de pobreza y de caridad.

Sección octava

GOBIERNO

Las dotes que cada uno ha recibido úselas para servir a los demás, como buenos administradores de la múltiple gracia de Dios. Quien habla, sea portavoz de Dios; quien se dedica al servicio, hágalo con las fuerzas que Dios le da. De modo que sea lo que sea, Dios reciba gloria por medio de Jesús el Mesías, a quien pertenecen la gloria y el dominio por los siglos de los siglos, amén.

1 Pe 4, 10-11

Hagan (los superiores) que los súbditos cooperen con obediencia activa y responsable en el cumplimiento del deber y en las empresas que se les confíen. Así, pues, los superiores han de escuchar gustosos a los súbditos y promover sus anhelos comunes para el bien del instituto y de la Iglesia, salva, con todo, su autoridad de determinar y ordenar lo que hay que hacer.

Perfectæ Caritatis, n. 14

Carácter ministerial del gobierno

40. El gobierno en nuestra Congregación es un servicio pastoral de autoridad, servicio que se ejerce en comunión con la Sede apostólica e imitando a Jesús en su forma de dirigir a sus apóstoles y discípulos.

El servicio pastoral de autoridad requiere una búsqueda en común de los medios más apropiados para la consecución de los fines de la Congregación. Supone un estilo de animación que dimana de la fe en Dios, la confianza mutua y el amor fraterno.

El servicio pastoral de autoridad no solamente se caracteriza por la entrega total al servicio de Dios y de la Congregación, sino que tiene también los rasgos siguientes:

- aptitud y disponibilidad para ponerse al servicio de las personas y así poder dirigir las y acompañarlas en la realización de los fines de la Congregación;
- solicitud para discernir, en el ejercicio mismo de la autoridad, aquellos caminos que mejor se acomoden a las personas a quienes se ordenan estas tareas de dirección y acompañamiento;
- empeño por animar a las personas a que examinen la calidad de su compromiso en la consecución de los fines de la Congregación;
- preocupación por evaluar de manera continua los distintos medios empleados en el logro de los fines de la Congregación.

Se nos ha entregado este servicio pastoral para llevar a cabo la misión confiada a nuestra Congregación y para que alcancemos la perfección de la caridad.

Carácter jurídico del gobierno

41. En nuestra Congregación, el servicio pastoral de autoridad está garantizado por superiores, ayudados por sus consejos y capítulos, que dependen en sus funciones del Derecho universal de la Iglesia y de la presente Constitución.

Los superiores mayores, es decir el Superior general, el Vicario general, los Superiores provinciales y sus Vicarios respectivos, poseen una autoridad personal, que es un poder ordinario en el ámbito de sus funciones.

Los superiores de comunidades locales poseen un poder ordinario propio en el ámbito de sus funciones.

Los miembros de los consejos, en los distintos niveles de gobierno, asisten a los superiores. Participan de su autoridad cuando se pronuncian de forma deliberativa o consultiva, según lo expresen la Constitución y los Reglamentos generales y particulares.

Los capítulos ejercen su autoridad de forma colegial, conforme a la Constitución y los Reglamentos generales, especialmente cuando se trata de elecciones y de cuestiones importantes que requieren o admiten voto deliberativo.

La autonomía reconocida a cada organismo de gobierno se ejerce en armonía con los organismos de quienes dependen y ante los cuales dan cuenta de la responsabilidad que se les ha confiado.

Gobierno y participación

42. El servicio pastoral de autoridad debe entenderse como una manifestación del amor que el Señor nos tiene. Solicita de cada uno de nosotros lo que nosotros esperamos de los superiores: amor a las personas, solicitud por el diálogo, confianza, disponibilidad para el servicio mutuo.

Este servicio de autoridad requiere también participación activa y responsable, es decir obediencia corresponsable que nos compromete a unos y a otros en el amor fraterno, fundamento de la verdadera unidad de la Congregación.

Gobierno a nivel general

Capítulo general

43. El Capítulo general constituye la autoridad suprema en la Congregación. Está compuesto por miembros de derecho y miembros elegidos. Son miembros de derecho el Superior general y los demás miembros del Consejo general, los Superiores provinciales y otros miembros que se especifican en los Reglamentos generales. Son miembros elegidos, un número determinado de delegados por cada provincia. El número de miembros elegidos es siempre superior al número de miembros de derecho y el procedimiento de su elección viene determinado en los Reglamentos generales.

El Capítulo general es convocado habitualmente cada seis años por el Superior general o, en caso de impedimento, por el Vicario general, siguiendo las disposiciones de los Reglamentos generales. También puede ser convocado en otras ocasiones en que lo exija una necesidad particular, como cuando el cargo de Superior general queda vacante.

El Capítulo general es responsable, a título especial, de la fidelidad de la Congregación al espíritu del Fundador y a la Constitución; es también el promotor de la vitalidad de la Congregación.

Con esta finalidad, estudia y evalúa la situación de conjunto de la Congregación. Da orientaciones y establece objetivos para toda la Congregación. Elige al Superior general. Da una interpretación práctica de la Constitución, facilita su aplicación y, si los dos tercios de los capitulares lo piden, propone a la Santa Sede enmiendas a la misma. Aprueba los Reglamentos generales y los pone al día.

Superior general

44. El Superior general es el primer superior y pastor de la Congregación: su autoridad se extiende a todas las provincias, comunidades y religiosos de la Congregación. Ejerce esta autoridad según el Derecho universal y nuestra legislación particular.

El Superior general es el primer responsable en la promoción de la unidad y del desarrollo de la Congregación en una fidelidad dinámica al carisma del Fundador y al carácter propio de la Congregación.

Aunque está al servicio de toda la Congregación y de cada uno de sus religiosos, ejerce especialmente su oficio con los superiores provinciales y con los consejos provinciales para ayudarles en sus responsabilidades propias. El Superior general, o su delegado, visita cada una de las comunidades locales, al menos una vez durante su mandato. Y también es

especialmente responsable, ante la Santa Sede y ante el Capítulo general, de la fidelidad de la Congregación en el cumplimiento de las orientaciones establecidas.

Sacerdote y con diez años de votos perpetuos, como mínimo, es elegido por mayoría absoluta de votos. Si no alcanza tal mayoría en los tres primeros escrutinios, en la cuarta votación son candidatos solamente los dos que más votos hubieren alcanzado, y si hubiere más de dos, los dos de más edad. Después del cuarto escrutinio, en caso de igualdad de votos, queda elegido el candidato de más edad.

El mandato del Superior general es de seis años. Este mandato es renovable, pero cuando se trata del tercer mandato necesita los dos tercios de los votos para ser reelegido. Si no consigue para el tercer escrutinio la citada mayoría, el candidato deja de ser elegible.

Consejo general

45. El Consejo general está compuesto por el Superior general y al menos cuatro consejeros generales de los cuales uno es el Vicario general. Los consejeros generales son nombrados por el Superior general, con el consentimiento de los Superiores provinciales y según las orientaciones del Capítulo general, para un mandato de tres años siempre renovable. El Capítulo general, si así lo decide, puede también proceder a su elección que, en este caso será por seis años, también renovable.

Los consejeros generales colaboran con el Superior general en el ejercicio de su servicio pastoral de autoridad en favor de la Congregación. Actúan en solidaridad y comunión con él. Compartan sus responsabilidades y su autoridad, según las normas de la Santa Sede y de los Reglamentos generales.

El Consejo general así constituido ejerce su función bien pronunciándose por voto deliberativo o, simplemente de forma consultiva. El Derecho universal y los Reglamentos generales prevén los casos en que, para ser válida una decisión, se exige al Superior general el recurso al Consejo general. Los consejeros generales colaboran de este modo con el Superior general.

Consejo general extraordinario

46. El Consejo general extraordinario está formado por el Consejo general y los superiores provinciales, reunidos en asamblea.

Es normalmente consultivo y tiene como función el hacer efectiva la solidaridad entre el Consejo general y el conjunto de las provincias, y favorecer así la unidad de la Congregación. Le corresponde especialmente iluminar al Consejo general en algunas decisiones importantes y en las situaciones de excepción presentadas por el Consejo general.

Gobierno a nivel provincial

Provincia

47. La Provincia es un ente jurídico y religioso constituido por un número suficiente de religiosos y de comunidades para desarrollar en una región determinada los servicios apostólicos propios de los Clérigos de San Viator y para vivir su forma propia de vida religiosa.

Además, la existencia de una provincia supone: la posibilidad de que el grupo disponga de los servicios adecuados de animación; la esperanza fundada de continuidad del grupo, gracias a la vitalidad de sus miembros y al ingreso de nuevos religiosos; los recursos financieros que le permitan cierta autonomía.

Toca al Capítulo general el erigir o suprimir una provincia o modificar su estatuto.

Superior provincial

48. El Superior provincial es el primer superior y el pastor de su provincia. Su principal cometido consiste en promover la vida espiritual y apostólica de los religiosos y de las comunidades de la provincia, respondiendo a las necesidades de las Iglesias locales y en la línea del carácter propio de la Congregación.

El Superior provincial es elegido por el Capítulo provincial, y por otros religiosos de la provincia si así lo determina el mismo Capítulo. Debe contar, al menos, con treinta años de edad y cinco de votos perpetuos. Debe poseer además, las cualidades requeridas por el Derecho universal. Es confirmado en su función por el Superior general con el consentimiento de su Consejo. En caso de ausencia o de impedimento, el Asistente provincial ejerce las funciones del Superior provincial.

En la medida de sus responsabilidades, el Superior provincial responde ante el Superior general de la fidelidad de su provincia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Constitución, los Reglamentos generales y las decisiones del Capítulo general.

Consejo provincial

49. El Consejo provincial es un organismo que ayuda al Superior provincial en el gobierno de la provincia. Está compuesto por el Superior provincial y por un número determinado de consejeros provinciales, uno de los cuales es Asistente provincial. Los Reglamentos generales determinan el número de consejeros provinciales, el modo de designación del Asistente provincial y de los demás consejeros provinciales.

Los consejeros provinciales asisten al Superior provincial en su servicio pastoral de autoridad dentro de la provincia. Obran en solidaridad y comunión con él, comparten sus responsabilidades y su autoridad según las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos generales.

Los Reglamentos generales determinan los casos en que se requiere el voto deliberativo del Consejo provincial y aquellos en que el Consejo provincial actúa como un organismo consultivo en su colaboración con el Superior provincial.

Capítulo provincial

50. El Capítulo provincial es un organismo de gobierno que representa al conjunto de la provincia. Es constituido para tres años. Se compone, en proporción mayoritaria, por capitulares elegidos por los miembros de la provincia que tengan voz activa según los Reglamentos generales, por el Consejo provincial y, si fuera conveniente, por un número limitado de miembros nombrados por el Consejo provincial.

El principal cometido del Capítulo provincial consiste en exponer las necesidades, las aspiraciones y realizaciones de la provincia y en sugerir las orientaciones que puedan

asegurar su desarrollo. Para esto, ejerce habitualmente un papel consultivo. Sin embargo es deliberativo – además de los casos de elección ya previstos en la Constitución – en la elaboración de los Reglamentos particulares de la provincia y, puede serlo, previa invitación del Consejo provincial, para determinar las grandes orientaciones de la provincia. Los Reglamentos particulares así establecidos deben someterse a la aprobación del Superior general con el consentimiento de su Consejo.

El Capítulo provincial puede compartir algunas de sus prerrogativas con otros religiosos de la provincia, o delegarles algunos de sus poderes, respetando siempre las disposiciones de los Reglamentos generales.

Organismos interprovinciales de gobierno

51. Las provincias pueden crear organismos interprovinciales de gobierno, con poder de decisión en algunas materias particulares.

Los Superiores provinciales forman siempre parte de estos organismos y actúan en ellos en nombre propio, teniendo en cuenta, sin embargo, las recomendaciones de los Consejos provinciales y, eventualmente, de los capítulos provinciales.

Los estatutos de organismos interprovinciales de gobierno que tengan poderes de decisión deben ser aprobados por el Superior general, con el consentimiento de su Consejo.

Gobierno a nivel local y regional

Comunidad local

52. La comunidad local, establecida por el Superior provincial con el consentimiento de su Consejo, esta constituida por un número de religiosos suficientemente numeroso y estable para vivir el proyecto viatoriano y ser signo y testimonio de la fraternidad evangélica y de la unión con Cristo.

El cometido principal del superior local consiste en promover el crecimiento espiritual de la comunidad, en favorecer el apoyo mutuo de sus miembros en su servicio apostólico y en velar por la realización humana y espiritual de sus hermanos.

El superior local, designado según los Reglamentos particulares de la provincia para un período que no exceda los tres años y renovable, deberá ser un religioso de votos perpetuos. Es confirmado en su función por el Superior provincial con el consentimiento de su Consejo. El cometido y la tarea del superior local están detallados en los Reglamentos generales y particulares.

Las comunidades locales importantes, bien sea en razón del número o bien a causa de la obra que les está encomendada, deben tener un consejo local. En los demás casos, la comunidad misma hace las funciones de consejo. La necesidad y las tareas de este consejo son determinadas por los Reglamentos generales y particulares.

Regiones

53. Un grupo viatoriano, suficientemente estable y homogéneo, puede constituirse en región, bien sea por su situación geográfica particular, bien sea a causa de otras exigencias especiales como la diversidad lingüística, la notable y prolongada originalidad apostólica.

Tanto el estatuto de la región, como el cometido y las tareas del superior regional y del consejo regional están determinados en los Reglamentos generales y particulares.

AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y SU APLICACIÓN

Sólo me queda expresar el deseo del apóstol: Quicumque hanc regulam secuti fuerint, pax super illos et misericordia. (Gal 6, 16). Paz y misericordia para todo el que siga esta norma.

Padre Querbes, Circular 1839

Enmiendas a la Constitución

54. Para enmendar la Constitución, el Capítulo general debe pronunciarse por una votación favorable, con una mayoría de los dos tercios de los votos válidos emitidos. La enmienda así votada debe ser aprobada por la Santa Sede antes de entrar en vigor.

Interpretación de la Constitución

55. Toca al Capítulo general dar una interpretación práctica de la Constitución y precisar sus implicaciones. Entre dos capítulos generales y tratándose de circunstancias particulares, incumbe este cometido al Superior general con el consentimiento del Consejo general. La interpretación auténtica de la Constitución corresponde solamente a la Santa Sede.

Reglamentos generales

56. Los Reglamentos generales son una expresión más explícita y una forma de aplicación de la Constitución y del Derecho universal de la Iglesia.

El Capítulo general es quien establece, modifica, completa o abroga los Reglamentos generales.

Entre dos capítulos generales toca al Superior general, con el consentimiento del Consejo general, interpretar los Reglamentos generales, suplir las deficiencias que aparezcan en ellos, suspender o modificar su aplicación, si resultara imposible o perjudicial el observarlos. También le corresponde dispensar de su cumplimiento, dentro de los límites del Derecho universal de la Iglesia.

Aprobación de la Constitución

57. La Constitución de la Congregación de los Clérigos parroquiales o Catequistas de San Viator, refundida conforme a las instrucciones del Concilio Vaticano II, ha sido aprobada por la Santa Sede, por consiguiente nada puede modificarse en ella sin su consentimiento. Por nuestra profesión religiosa, todos contraemos, no solamente la obligación de observar fiel e íntegramente los Consejos evangélicos, sino también la de regular nuestra vida según esta Constitución y los Reglamentos generales, con el fin de tender, de esta manera, a la perfección de nuestro estado.

¡Adorado y amado sea Jesús!

SIGLAS Y ABREVIACIONES

- AP** *Ad pascendum*, Motu proprio de S.S. Pablo VI, 1972; AAS 64 (1972) 534 ss.
- C** *Constitución de la Congregación de los Clérigos de San Viator*, Roma, 1979 (citada por artículos).
- CJC** *Codex Juris Canonici*, Código de Derecho canónico (Derecho universal), (citado por artículos).
- Dc** *Decisiones del Capítulo general* (citaciones por números).
- DQ** *Documentos: Padre Luis Querbes*, Correspondencia, escritos varios, testimonios. Dirección general.
- ES** *Ecclesiae Sanctae*, Motu proprio de S.S. Pablo VI, 1966; AAS 58 (1966) 757 ss.
- ET** *Evangelica testificatio*, Exhortación apostólica de S.S. Pablo VI, 1971; AAS 63 (1971) 497 ss.
- MQ** *Ministeria quaedam*, Motu proprio de S.S. Pablo VI, 1972; AAS 64 (1972) 527 ss.
- MR** *Mutuae relationes*, Decreto de la Sagrada Congregación para los Obispos y de la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos seculares, 1978, AAS 70 (1978) 473 ss.
- OPR** *Ordo Professionis Religiosae*, Editio typica, Typis Polyglottis Vaticanis, 1975.
- PC** *Perfectae caritatis*, Decreto del Concilio Vaticano II, 1965; AAS 58 (1966) 702 ss.
- RPR** *Ritual de la Profesión religiosa*, Secretariado Nacional de Liturgia, Subsidia litúrgica, n. 7, Madrid 1972.
- SCR Militare Servitium** *Militare Servitium*, Decreto de la Sagrada Congregación de los Religiosos, 1957; AAS 49 (1957) 871 ss.
- SDO** *Sacrum Diaconatus Ordinem*, Motu proprio de S.S. Pablo VI, 1967; AAS 59 (1967) 697 ss.

CONSTITUCIÓN

REFERENCIAS

al Código de derecho canónico

Art.	Canon
1	573-575
2	578
4	588, 1; 602
5	677,2
6	588, 2; 589; 675; 678
7	574, 2
8	677,1; 678; 758
10	673; 758
11	602
12	608; 665,1
13	602; 618; 619
14	669; 673; 758
15	573; 607; 654; 662
16	600; 640; 668
17	599; 672 (277)
18	590, 2; 601; 662
19	654-658
20	663, 1, 3
21	663, 2, 4
22	663, 3
23	663, 2
24	663, 3, 5; 664; 666; 667, 1
25	573
26	574, 1; 597, 2
27	641-653.
28	653,2; 654-655; 659-660.
29	657
30	657, 1; 688; 689, 1; 691; 694-704
31	659-661; 670
32	661
33	650-652
34	641; 656, 3; 658 (cf. 1019-1054)
35	634, 1
36	635, 1; 1257, 1
37	636, 638
38	635, 2
39	640
40	617-619
41	119; 134; 596; 620; 627; 631-633
42	618; 633

43 631
44 119, 1; 588, 2; 596, 2; 622-623; 625, 1 (164)
45 127; 627
46 632-633
47 581; 585; 621
48 588, 2; 596, 2; 620; 622-623; 625,3
49 127; 627
50 632-633
51 632-633
52 608-612; 616; 624; 625, 3; 627
53 581
54 587,2
55 16
56 587,4
57 587,2

ÍNDICE ANALÍTICO

C = Constitución	RG = Reglamentos generales
-------------------------	-----------------------------------

Acompañamiento (guía) espiritual: *aspirantes C 26; novicios C 27, RG 76; profesos temporal C 28; religiosos C 24, 28, RG 60.*

Administración de bienes: *bienes no patrimoniales RG 32; bienes patrimoniales C 16, RG 30-31; bienes temporales C 35-39, RG 107-135; (Ver **Pobreza, Bienes temporales**).*

Administración de la Congregación: *(Ver **Gobierno**).*

Administrador: *(Ver **Ecónomo**).*

Admisión: *Congregación C 34; etapas de formación RG 71-72; ministerios RG 72, 92; noviciado RG 72, 77; profesión religiosa RG 72.*

Anillo: *signo exterior de compromiso RG 5.*

Apostolado: *activo C 6, RG 2; características RG 8; castidad y..... C 17, RG 37; medios para vivificarlo C 24; obediencia y..... RG 45; en la vida comunitaria C 13; (Ver **Misión**).*

Aprobación: *Congregación C 6, RG 1; Constitución C 57; proyecto comunitario C 13, RG 18; reglamentos de formación RG 69; Reglamentos generales C 56; Reglamentos particulares RG 219.*

Asociados: *autonomía RG 6f; compromisos C 5, RG 6d-e, legislación C 5, RG 6; miembros no religiosos C 5, RG 6; objetivos RG 6b.*

Autonomía: *asociados RG 6f; económica y financiera C 38; organismos de gobierno C 41; región RG 202.*

Autoridad: *Capítulo general C 43; ejercicio de..... C 41, RG 136; servicio pastoral de..... C 40-42*

Bienes: *adquiridos por los religiosos C 16, RG 26; eclesiásticos C 36; materiales C 16, RG 32; patrimoniales o personales C 16, RG 29-31.*

Bienes temporales: *administración de los.....: definición RG 109; desprendimiento C 39; administración extraordinaria RG 111, 123, norma C 36; administración ordinaria C 37, RG 110; adquisición C 35, RG 108; compartir C 38-39, RG 33, 135; contracción de deudas RG 114; de obligaciones RG 113; contratos y pagos RG 117; legislación C35-39, RG 107-135; origen C 16, RG 26; previsiones RG 130; recurso RG 112; rendición de cuentas RG 121; 156 responsabilidades C 37, RG 116, 118-119; uso C 35, RG 107; validez RG 115; (Ver **Administración, Ecónomo, Pobreza**).*

Capítulo general: *autoridad C 41, 43, RG 137; enmiendas a la Constitución C 54; erección, modificación y supresión de una provincia C 47; estudio del programa R 198; legislación del..... C 43, RG 137-153, 219; Reglamentos generales C 56.*

Capítulo provincial: *autoridad C 41; elección del superior provincial RG 177; legislación C 50, RG 190-198; programa del Capítulo general RG 146, 198; reglamentos RG 69; Reglamentos particulares RG 196, 219.*

Castidad religiosa: *..... y apostolado C 17, RG 37;..... y equilibrio C 17, RG 39; exigencias C 17, RG 34; obligación RG 35; sentido C 17;..... y vida comunitaria C 17, RG 38;..... y vida espiritual C 17, RG 36.*

Ceremonial: *de profesión RG 49.*

Colaboración: *Iglesias locales C 6, 8, RG 10, con los obispos C 6, 8, RG 10; en la pastoral vocacional RG 67; entre provincias RG 13, 24.*

Comité de elección: *elección del superior provincial RG 177.*

Compromisos apostólicos: *(Ver Misión).*

Compromisos religiosos: *admisión RG 71;..... perpetua C 29, RG 88-89, temporal C 28, RG 88-89; ceremonial RG 49; cesación C 30; despido C 30, RG 105; dispensa C 30, RG 103; duración C 28, RG 86; fórmula C 19; naturaleza C 15; recepción RG 48; retiro preparatorio RG 73; sentido de la profesión C 1, 15; separación RG 101-106, signo del compromiso definitivo RG 5; validez RG 87. (Ver **Profesión religiosa, Votos**).*

Comunidad local: *ausencia C 12, RG 21-22; compromisos apostólicos RG 11; establecimiento C 52, RG 15, 214; forma privilegiada de vida comunitaria C 12; lugar de madurez RG 97; progreso espiritual RG 61; proyecto C 13, RG 17-18; responsabilidades C 13, RG 16, 44; suscitar vocaciones C 26, RG 64; superior C 13, 52, RG 16, 42, 215-216; testimonio C 14 (Ver **Vida comunitaria**).*

Congregación: *aprobación C 6, RG 1; estatuto jurídico C 6, RG 2; fechas históricas RG 7; fines C 2, 8, (Ver **Misión**); fundación - fundador C 2, RG 1; mandato de la Iglesia C 7, 9, RG 9; nombre oficial RG 1; patrón C 3, RG 7, (Ver **Viator**); sello oficial RG 3, 157 separación de la..... C 30, RG 101-106.*

Consejo general: *autoridad C 41, 45; cargos particulares RG 167-168; ecónomo RG 124-127, 168, 170-172; elección del superior provincial RG 177; legislación C 45, RG 159-166; Reglamentos particulares RG 170, 219; secretario RG 169-172.*

Consejo general extraordinario: *legislación C 46, RG 173-175.*

Consejo local: *autoridad C 41; competencias RG 217; necesidad C 52.*

Consejo provincial: *autoridad C 41; deber de animar RG 61; legislación C 49, RG 181-189.*

Consejo regional: *autoridad C 41; legislación C 53, RG 209-212.*

Constitución: *aprobación C 57; enmienda C 54; interpretación C 55.*

Devoción a María: *C 21, RG 5, 52d, 55.*

Difuntos: oraciones por RG 63; sufragios C 11, RG 20d.

Ecónomo: función RG 118; límites C 37, RG 122, 131; misión RG 120; rendición de cuentas RG 121; superior y.....RG 119.

Ecónomo general: misión RG 124-127, 168, 170; nombramiento RG 167, 171-172.

Ecónomo provincial: y comisión de finanzas RG 129; función RG 128; nombramiento RG 185.

Educación: de la fe C 2, 8; parte de la misión C 8, RG 8; preocupación del fundador C 2; (Ver **Misión**).

Estatuto jurídico: Congregación C 6, RG 2; novicio RG 80.

Eucaristía: centro de la vida C 21, 23, RG 53.

Fines de la Congregación: definición C 2, 8; (Ver **Misión**).

Formación: admisión a las etapas de..... RG 72; de los asociados RG 6; espiritual C 31-32; de los misioneros RG 10; sus elementos en el noviciado RG 76; permanente C 32, RG 94-100; en vistas a la profesión perpetua C 28, RG 89; profesional C 31-32, RG 98; responsables C 31, RG 68, 70-71; retiros preparatorios RG 73.

Fundador: (Ver **Querbes**).

Gobierno: carácter jurídico C 41; a nivel general C 43-46, RG 137-175; local C 52, RG 214-217; participación C 42; provincial C 47-51, RG 176-178; regional C 53, RG 199-213; servicio pastoral de autoridad C 40, RG 136.

Iglesias locales: colaboración con C 6, 8, RG 10; compartir con..... C 39, RG 135.

Liturgia: caracteriza la oración RG 52a; celebraciones RG 52a, 55b; eucarística C 23, RG 53; de las Horas C 24, RG 54; y oración eclesial RG 56; parte de la misión C 2, 8, RG 8.

Maestro de novicios: legislación C 33, RG 70, 84; (Ver **Noviciado**).

Miembros de la Congregación: compromisos C 15, RG 4; diversidad y unidad C 4, RG 4; misión y tareas C 8, 9; religiosos igualmente C 4, RG 4; (Ver **Religiosos, Asociados**).

Ministerios: condiciones RG 92; formación requerida C 31; formalidades RG 93; laicización RG 104; llamamiento a los C 34; ordenados RG 91.

Misión: y asociados C 5, RG 6; características RG 8; y castidad RG 37; definición C 2, 8; destinatarios C 2, 9, RG 8; evaluación RG 12; en las iglesias locales C 8, RG 10; mandato C 7, 9, RG 9; y obediencia C 18, RG 45; responsables C 40, 44, 48, RG 9; y vida comunitaria C 10, RG 11; y pastoral vocacional RG 65; (Ver **Apostolado, Compromisos apostólicos**).

Noviciado: *acuerdo bilateral escrito RG 79; admisión C34, RG 72; comienzo RG 81; elementos de formación RG 76; estatuto jurídico RG 80; impedimentos RG 78; lugar C 27, RG 82; naturaleza C 27, RG 75; período de prácticas C 27, RG 83; periodo de probación previo C 26, RG 74; requisitos RG 77; responsables C 33, RG 70, 84; retirada, despido RG 85; retiro preparatorio RG 73; validez C 27.*

Obediencia religiosa: *..... y apostolado C 18, RG 45; corresponsabilidad C 42, RG 42, 136; discernimiento C 18, RG 43; dispensa de una prescripción RG 47; exigencias C 18, RG 40; obligación C 18, RG 41; órdenes formales C 18, RG 41; sentido C 18; y vida comunitaria C 18, RG 44.*

Obligación: *castidad RG 35; obediencia RG 41; pobreza RG 26.*

Oración: *características C 21-23, RG 52; por los difuntos C 11, RG 63; diversas formas C 24, RG 54; Eucaristía C 23, RG 53; en Iglesia RG 54, 56; importancia en la vida religiosa C 20; lugar C 24, RG 61; origen C 20, RG 57; personal y comunitaria C 20, 22, 24, RG 52, 54-58; por los vivos RG 62; (Ver **Vida espiritual**).*

Organismos interprovinciales: *autonomía C 41; colaboración entre provincias RG 13; legislación C 51.*

País de misión: *colaboración con las iglesias locales C 8, RG 10; compartir con C 39, RG 33, 135; mandato de la Iglesia C 9; preparación de los religiosos RG 10; (Ver **Región**).*

Palabra de Dios: *celebrada RG 54, 55b; fundamento de la vida espiritual C 22; meditada RG 52, 57-58.*

Patrón: (Ver **Viator**).

Pobreza religiosa: *actos de administración C 16, RG 115, y bienes materiales C 16, RG 26-27, 32, 107; y bienes patrimoniales o personales C 16, RG 29-31; exigencias RG 25; informe financiero RG 132; y justicia social C 39; obligación RG 26; y participación de bienes C 38-39, RG 33, 135; previsiones presupuestarias RG 130; sentido C 16; y trabajo RG 27; y vida comunitaria RG 28; (Ver **Administración, Bienes, Bienes temporales**).*

Presupuesto: *autorización RG 131; previsiones RG 130.*

Profesión religiosa: *admisión RG 72; ceremonial RG 49; formalidades jurídicas RG 51; pertenencia jurídica R 50; recepción RG 48; sentido C 1, 15; y vida de oración C 20; (Ver **Compromisos religiosos, Votos**).*

Proyecto comunitario: *aprobación C 13, RG 18; elaboración C 13, RG 17; elementos RG 17.*

Provincia: *atención para con sus religiosos C 12; cambio de RG 23; colaboración RG 13; contribución a la Dirección general RG 113; creación de una región RG 200, 202; entidad C 47; erección, supresión, modificación C 47, RG 149c, 201; establecimiento de*

una comunidad local RG 214; en la formación C 31, RG 89; información RG 24, 99; pertenencia jurídica RG 50; organismo interprovincial C 51; residencia en otra RG 22.

Querbes (Padre Luis): *su carisma C 2; espiritualidad C 21-22, RG52; fundador C 2, RG 1; hombre de fe C 2.*

Quorum: *Capítulo general RG 144; Consejo general RG 166; Consejo provincial RG 188.*

Reconciliación: *sacramento de la C 24, RG 55a.*

Región: *autonomía C 41, RG 202; comunidad local RG 214; legislación C 53, RG 199-213.*

Reglamentos generales: *definición, aprobación, modificación interpretación C 56.*

Reglamentos particulares: *aprobación RG 196, 219; de los asociados C 5, RG 6g; de la Dirección general RG 218-219; fin y contenido RG 218, funciones particulares a nivel general RG 170; de las provincias RG 218-219, de las regiones RG 213, 219, y relaciones con las iglesias locales RG 10; respecto a las obligaciones económicas y financieras RG 134; superior y consejo local RG 215-217.*

Religiosos: *todos igualmente con o sin ministerios C 4, RG 4; desde los primeros compromisos C 28; en otra provincia RG 22; pertenencia comunitaria RG 20; pertenencia jurídica RG 22-23, 50; por la profesión C 1, 15.*

Religiosos ancianos, enfermos: *asistencia C 32; preocupación C 11, preparación RG 100; visitas RG 20.*

Secretario general: *legislación RG 167, 169-172.*

Sello: *de la Congregación RG 3.*

Servicio militar: *antes de la profesión perpetua RG 88.*

Superior: *caso de expulsión C 30; caso de separación RG 101-102, 106; función en la práctica de la obediencia RG 42; órdenes formales C 18, RG 46, servicio pastoral de autoridad C 40-42.*

Superior general: *deberes para con los difuntos RG 63; elección del Superior provincial RG 177; erección del noviciado RG 82; legislación C 44, RG 154-156; primer responsable de la formación RG 68, primer superior C 44, RG 154; recepción de los votos RG 48, servicio pastoral de autoridad C 40-42, RG 154; superior mayor C 41.*

Superior local: *designación C 52, RG 216; funciones C 13, 52, RG 16, 215; servicio pastoral de autoridad C 40-42.*

Superior mayor: *autoridad personal C 41; bienes temporales C 16; permiso para no vivir en comunidad RG 21, simplificación del ceremonial RG 49.*

Superior provincial: *acuerdo escrito con el novicio RG 79; admisiones C 30, 34, RG 71-72; aprobación del proyecto de vida C 13, RG 18; elección y verificación de los compromisos*

apostólicos RG 9, 11; expulsión de un novicio RG 85; difuntos RG 63; gestión de la dispensa de votos RG 103; laicización RG 104; legislación C 48, RG 176-18; nombramiento del responsable de la formación RG 70; pastoral vocacional RG 66; servicio pastoral de autoridad C 40-42.

Superior regional: *legislación C 53, RG 205-208; servicio pastoral de autoridad C 40-42.*

Testamento: *civilmente válido C 16, RG 31.*

Testimonio de vida: *comunidad y..... C 14, misión y..... C 10.*

Viator (San): *patrón C 3, RG 7.*

Vicario general: *consejero general C 45; designación RG 158; funciones RG 157; profesión de fe RG 155, servicio pastoral de autoridad C 40-42; superior mayor C 41.*

Vida comunitaria: *asociados y C5, RG 6; castidad y..... C 17, RG 38; comunión fraterna C 11, RG 14-15; corresponsabilidad C 13, exigencias C 11, RG 11; fines C 12; forma privilegiada C 12, RG 15; fundamento C 11; y misión C 10, RG 11-12e, pobreza y C 16, RG 28; proyecto de C 13, RG 17-18, obediencia y C 18, RG 44, otras formas C 12, RG 19; (Ver **Comunidad local**).*

Vida espiritual: *asociados y C 5, RG 6b; castidad y C 17, RG 36; características C 21-22, RG 52; expresiones diversas C 24, RG 55, fundamentos C 22, RG 53; medios de crecimiento C 24, RG 57, 99; responsabilidades RG 61; (Ver **Oración**).*

Vida religiosa: *admisión C 34, RG 87; cesación C 30, RG 101-106, compromiso perpetuo C 29, RG 87-89; compromiso temporal C 28, construida sobre la oración C 20; don C 1; iniciación C 27, RG 75; origen del compromiso C 1, 15; profesión C 15; responsable C 33.*

Vocacional (pastoral): *colaboradores RG 67, fundamento C 25, RG 64; objeto RG 65; responsables RG 66.*

Vocación viatoriana: *discernimiento: medios C 26-27; gracia C 25; mediaciones C 26, RG 64; responsable C 33, RG 70.*

Voto: *consultivo: del Capítulo provincial C 50, RG 197; del Consejo general C 45, RG 165; del Consejo provincial C 49, RG 188; deliberativo: de los capítulos C 41; del Capítulo provincial C 50, RG 196; del Consejo general C 45, RG 164; del Consejo provincial C 49, RG 187; por procuración RG 194.*

Votos: *castidad C 17, RG 34-39; obediencia C 18, RG 40-47; pobreza C 16, RG 25-33; profesiones RG 48-51; promesa hecha a Dios C 15.*